

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

DGTM. Y M.M. ORDINARIO N° 8330/ VRS.

APRUEBA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° A-42/007.

VALPARAÍSO,

VISTO: la necesidad de establecer un programa de capacitación para certificar a buceadores que se desempeñen como guías o instructores de buceo en Técnicas de Primeros Auxilios Orientado al Buceo; las atribuciones conferidas en el D.F.L. N° 292, artículo 3°, letra d), de fecha 25 de julio de 1953; lo indicado en el artículo 3°, 4° y 27° letra d, del D.S. (M) N° 87, de fecha 14 de mayo de 1997, que aprueba el Reglamento General de Deportes Náuticos; lo establecido en el punto II.- A.- 1.- b.-, de la Circular A-41/010, de fecha 25 de noviembre de 2011, que Establece Requisitos para la Acreditación y Operación de las Entidades de Buceo Deportivo que efectúan buceos recreativos guiados; lo indicado en el anexo "A", punto II, letra b.1.5. de la Resolución DGTM. y MM. Ord. N° 12.400/2, de fecha 15 de febrero 2006, que Aprueba Requisitos y Procedimientos Administrativos para la Acreditación y Reconocimiento de Instituciones de Educación que imparten enseñanza teórica y práctica de los deportes náuticos; lo indicado en el anexo C, punto VIII, número 7 de la Circular A-42/002, fecha 02 de junio de 2006, que Establece las Normativas y Formularios para actividades de buceo profesional,

RESUELVO:

APRUÉBASE la siguiente Circular, que establece Programa de Curso de Técnicas de Primeros Auxilios Orientado al Buceo Deportivo y Profesional, dirigido a Instituciones de Educación Reconocidas por el Estado y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC) que cumplan con los requisitos que se indican.

CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° A-42/007

OBJ.: Aprueba Programa de Curso de Técnicas de Primeros Auxilios Orientado al Buceo Deportivo y Profesional, dirigido a Instituciones de Educación Reconocidas por el Estado y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC) que cumplan con los requisitos que se indican.

I.- INFORMACIÓN:

- A.- La mayoría de los cursos de primeros auxilios impartidos por instituciones reconocidas por el Estado, no consideran procedimientos para tratar accidentes específicos en actividades de buceo tales como: barotraumas, descompresión inadecuada, intoxicación por gases y técnicas de administración de oxígeno normobárico.
- B.- En caso de accidentes de buceo, las primeras acciones serán entregadas por quienes se desempeñen como supervisores, guías e instructores de buceo, que deberán contar con las competencias y medios necesarios para identificar correctamente los signos y síntomas que presenten los buzos afectados, para la aplicación de procedimientos de asistencia y soporte vital, mientras se accede a atención especializada. Lo anterior, cobra especial relevancia considerando que las operaciones de buceo no necesariamente se practican en cercanías de centros asistenciales.
- C.- La circular DGTM y MM A-41/010, establece que el personal que se desempeñe como guías de buceo deportivo, deben acreditar haber realizado un curso de Primeros Auxilios Orientado al Buceo, de duración superior a 18 horas cronológicas. Por otra parte, la resolución que establece los requisitos y procedimientos administrativos para la acreditación y reconocimiento de instituciones de educación destinadas a impartir enseñanza teórica y práctica de los deportes náuticos, indicada en VISTO, exige a quienes se desempeñen como instructores, contar con un certificado que acredite que han aprobado un Curso de Primeros Auxilios, en un organismo reconocido por el Estado.
- D.- Asimismo, la circular DGTM y MM A-42/002 establece que los postulantes a las matrículas de Supervisor de Buceo Profesional en todas sus categorías, deben poseer un curso de Primeros Auxilios Básico efectuado en una Organización Técnica de Capacitación.

II. INSTRUCCIONES:

- A.- Se ha elaborado un programa de curso denominado “Técnicas de Primeros Auxilios Orientado al Buceo”, destinado a satisfacer las exigencias establecidas en el párrafo I “Información”, letras C y D.

ORDINARIO / PERMANENTE
CIRCULAR A-42/007

- B.- La capacitación estará orientada a buceadores deportivos autónomos que requieran desempeñarse como guías e instructores de buceo deportivo en Instituciones de Educación Náutica o Centros de Buceo Deportivo, como igualmente a buzos profesionales que postulen a las matrículas de Supervisor de Buceo, en todas sus categorías.
- C.- Las Entidades, que soliciten la dictación del curso, deberán contar como mínimo con el siguiente personal de instructores:
- 1.- Un Técnico Superior en Enfermería, con especialización en medicina hiperbárica.
 - 2.- Un Buzo Comercial o Buzo Deportivo, certificado por alguna organización nacional o internacional en técnicas de rescate de buceo y primeros auxilios en el agua.
- D.- Las competencias mínimas esperadas a los egresados del curso, serán:
- 1.- Aplicar protocolos y técnicas de rescate de buzos accidentados desde el agua.
 - 2.- Identificar con rapidez y precisión los accidentes de buceo (pre-diagnóstico), de acuerdo a los síntomas y signos presentados por los afectados.
 - 3.- Ejecutar los procedimientos de primeros auxilios y soporte vital básico, de acuerdo al accidente observado.
 - 4.- Adoptar las medidas pertinentes de evacuación a centros de atención médica considerados en su respectivo Plan de Contingencia.
- E.- El criterio de aprobación del curso, será como se indica:
- 1.- Rendir un examen teórico con un porcentaje de un 70% de aprobación.
 - 2.- Aprobado el examen teórico, rendir un examen práctico con un porcentaje de un 100% de aprobación.

ORDINARIO / PERMANENTE
CIRCULAR A-42/007

- F.- Para la acreditación pertinente, las Entidades solicitantes, deberán presentar a la Capitanía de Puerto jurisdiccional, un expediente con los siguientes antecedentes:
- 1.- Solicitud dirigida al Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, según formato adjunto en Anexo "A":
 - 2.- Si es un OTEC, copia legalizada de la Resolución SENCE que lo acredita como Organismo Técnico de Capacitación, y certificación de la Norma Chilena de Calidad NCH 2728 vigente.
 - 3.- Programa de capacitación, con un mínimo de 18 horas cronológicas (teóricas y prácticas), de acuerdo a Anexo "B" adjunto.
 - 4.- Fichas de instructores de acuerdo a Anexo "C" adjunto, complementada con las fotocopias de sus respectivas certificaciones.
 - 5.- Botiquín y equipamiento de Primeros Auxilios, necesarios para desarrollar el curso, de acuerdo a Anexo "D" adjunto.
 - 6.- Certificación y planificación de mantenimiento de sus equipos de buceo, de acuerdo a los Anexos "E" y "F" adjuntos.
 - 7.- Plan de Contingencia correspondiente a situaciones posibles de accidente durante el proceso de instrucción, de acuerdo a Anexo "G" adjunto.
- G.- Previo a la firma de la resolución que autoriza a las entidades para la realización del curso, deberán ser inspeccionadas por la Autoridad Marítima de acuerdo a formato establecido en Anexo "H" adjunto.
- H.- Las Instituciones de Educación reconocidas por el Estado, y los Organismos Técnicos de Capacitación autorizados por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, para dictar "Curso de Técnicas de Primeros Auxilios Orientado al Buceo", presentarán a la Capitanía de Puerto jurisdiccional, con al menos 5 días de anticipación, un Informe de Inicio de Curso. Asimismo, una vez finalizado el proceso de Examinación, remitirán un Acta de Examen y Diploma respectivo a dicha Autoridad Marítima, con copia informativa al correo buceo@directemar.cl, de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, según los formatos establecidos en Anexos "I", "J" y "K" respectivamente.

III.- ANEXOS:

- “A” Solicitud de aprobación del programa de curso de Primeros Auxilios Orientado al Buceo.
- “B” Programa cronológico teórico y práctico.
- “C” Ficha de solicitud de autorización de Instructores para impartir cursos de Técnicas de Primeros Auxilios orientado al buceo.
- “D” Botiquín y equipamiento de primeros auxilios para Instituciones de Educación reconocidas por el Estado y Organismos Técnicos de Capacitación.
- “E” Programa de mantención de reguladores.
- “F” Programa de mantención de botellas de aire comprimido.
- “G” Plan de Contingencia.
- “H” Formulario de Inspección a Instituciones Educativas reconocidas por el Estado y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de técnicas de Primeros Auxilios Orientado al Buceo.
- “I” Formato de Inicio de Curso.
- “J” Formato de Acta de Examen.
- “K” Formato Diploma.

ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente Resolución.

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. y O.M.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- J. DP. JURÍDICO DGTM. Y MM.
(Div.Rgltos. y Public.Marit.)
- 4.- ARCHIVO.